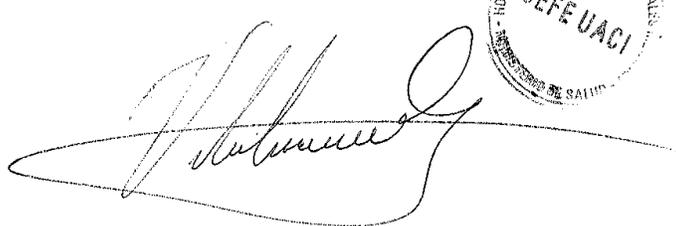




HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

Este documento es una versión pública en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º1 para la publicación de la información oficiosa).



F. _____

Licda. Victoria Castaneda Lemus

Jefe UACI Hospital Nacional de Metapán

Contrato No. LG. 02/2023
Libre Gestión No. LG: 07/2023
Resolución de Adjudicación No. 02/2023
Financiamiento:Fondo General

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mí carácter de Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, con Numero de Identificación Tributaria 000000 [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el “EL HOSPITAL” por una parte, y por la otra parte RENE MAURICIO CONTRERAS RIVERA, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del presente Instrumento se denominará “LA CONTRATISTA” “LA SOCIEDAD o “ SOCIEDAD CONTRATISTA”, calidad que compruebo con la siguiente documentación a) Certificación notarial de Escritura Publica de Constitución de la Sociedad denominada QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, Inscrita al numero treinta y seis del libro dos mil trescientos

treinta y uno del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día veinte de mayo de dos mil ocho, en la que su naturaleza es Sociedad Anónima, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, para un plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades esta el desarrollo, promoción y comercialización de todo tipo de seguros generales con énfasis especial en negocios de seguros de vehículos, de Fianzas y afianzamientos con sociedades de seguros salvadoreñas. Que corresponde al Presidente y al Vicepresidente, conjunta o separadamente, de la Junta Directiva la presentación legal de la sociedad, quien tiene las amplias y plenas facultades para otorgar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la Sociedad; b) Certificación notarial de Escritura Publica de Aumento de Capital y Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita al numero cuarenta y cuatro del Libro dos mil cuatrocientos novena y cinco del Registro de Comercio del Registro de de Sociedades, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, en la que se modificó las cláusulas quinta, sexta y séptima del pacto social, concerniente al capital social, suscripción y pago del capital social y calidad social y calidad de las acciones, respectivamente; c) Certificación notarial de Escritura Publica de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de abril del año dos mil diez, ante los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrita al numero ocho del libro dos mil quinientos cuarenta y ocho del Registro de Comercio, del Registro de Sociedades, en fecha doce de mayo de dos mil diez, en la que se modificaron las cláusulas segunda, cuarta, vigésima sexta, trigésima, trigésima segunda, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta y trigésima octava, del pacto social, concerniente al plazo, atribuciones de la Junta General Ordinaria, requisitos para ser Director, periodo de su ejercicio y reelección, quórum de la Junta Directiva, resoluciones y libro de actas, convocatoria a Junta Directiva, atribuciones de la Junta Directiva, atribuciones del presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva y Representación Legal de la Sociedad, y de la Gerencia General. d) Certificación notarial de Escritura Publica de Aumento de Capital otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Ana Patricia Portillo Reyes, Inscrita al numero cuarenta y dos del libro tres mil setenta y ocho del Registro de Comercio, del Registro de Sociedades, en fecha once de abril de dos mil trece, en la que se modificaron las clausulas quinta y sexta del pacto social, concerniente al aumento del capital social, e) Certificación notarial de Escritura Publica de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad,

a las catorce horas treinta minutos, del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Benjamín Miguel Valdez Tamayo, inscrita al numero sesenta y siete del Libro tres mil trescientos cuarenta y seis del Registro de Comercio, del Registro de Sociedades, en fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, en la que se modificaron las cláusulas de la primera a la cuadragésima del pacto social, concerniente a incorporar en un solo texto esas modificaciones para que en la escritura constitutiva y sus modificaciones estén contenidas en un solo instrumento, el cual será el único que regirá en adelante la vida jurídica de la Sociedad; f) Certificación notarial de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Ligia Maria Menendez Rodriguez, inscrita al numero ciento diez del Libro tres mil setecientos dos del del Registro de Comercio, del Registro de Sociedades, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en la que se modificaron las cláusulas quinta y sexta del pacto social e incorporar en un solo texto esas modificaciones para que en adelante la escritura constitutiva y sus modificaciones estén contenidas en un solo instrumento el cual será el único que regirá en adelante la vida jurídica de la Sociedad, siendo las clausulas de la primera a la cuadragésima quinta; g) Certificación notarial de renovación de matricula de empresa, expedida por la Registradora del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, el uno de noviembre de dos mil veintidós; h) Certificación notarial de Credencial de Reestructuración de Junta Directiva de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en la que consta que en acta numero veintinueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en el punto III se acordó la Reestructuración de Junta Directiva y fijación de los Emolumentos, acordándose que el Gerente General, conjunto o separadamente del presidente y el Vicepresidente, tendrá también la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, tendrá las mismas atribuciones que el Presidente y el Vicepresidente de la Sociedad y asi también necesitará autorización de la Junta Directiva en los mismos casos en que la necesite el presidente y el Vicepresidente, la cual se inscribió en el Registro de Sociedades, en fecha siete de junio de dos mil veintiuno; i) Certificación notarial de Nombramiento de Gerente General de la Sociedad QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar QUALITAS DE SEGURO S,S.A. DE C.V. , según Acta numero cincuenta y dos de Sesión de Junta Directiva, celebrada a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil veinte, de la que consta el Punto V. en el cual consta la elección por unanimidad de la Gerente General de la Sociedad, y que fue inscrita al Numero noventa y uno, del Libro cuatro mil doscientos cuarenta y nueve

del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil veinte; y j) Certificación notarial de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Oscar Mauricio Alvarado Caceres, por la Licenciada Luisa Fernanda Albarracin Ramirez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse “QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.” inscrito al numero cuarenta y seis del libro dos mil ocho, del Registro De Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio de fecha cinco de octubre de dos mil veinte, por lo que estoy facultado para otorgar actos como el presente; y en el carácter que cada uno comparecemos, MANIFESTAMOS QUE: hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión N.º 07/2023, denominado “SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL SEIS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detalla a continuación

I) OBJETO DEL CONTRATO:

La contratista se obliga a proporcionar al Hospital el “SERVICIO DE SEGURO PARA SEIS VEHÍCULOS PLACAS NACIONALES (3 AMBULANCIAS, 3 PICK UP), los cuales cinco son propiedad del Hospital Nacional “Arturo Morales,”Metapán; y una propiedad del Ministerio de Salud, con las siguientes características: **1)** AMBULANCIA PLACA No. N SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE – DOS MIL ONCE, MARCA: MITSUBISHI, MODELO: L TRESCIENTOS, AÑO: DOS MIL DIEZ, COLOR: BLANCO, CAPACIDAD: DOCE PUNTO CERO CERO ASS, NUMERO DE MOTOR: CUATRO D CINCUENTA Y SEIS LK TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, NUMERO DE CHASIS GRABADO: JMYHNP QUINCE WAA CERO CERO CERO SEISCIENTOS TREINTA, COMBUSTIBLE: DIESEL, CLASE: MICROBÚS, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, **2)** AMBULANCIA PLACA NUMERO: N NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS – DOS MIL ONCE, MARCA: TOYOTA, MODELO: HIACE, AÑO: DOS MIL DIECISÉIS, COLOR BLANCO DISTINST INST., CAPACIDAD UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS, NUMERO DE MOTOR: CINCO L SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE, NUMERO DE

CHASIS GRABADO: JTFHKCERO DOS P CUATRO CERO CERO CERO DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, CLASE: PANEL, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, 3) AMBULANCIA PLACA: N ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE – DOS MIL ONCE, MARCA: FORD, MODELO TRASIT, AÑO: DOS MIL DIECISIETE, COLOR: BLANCO C/F AZUL/ANARANJADA, CAPACIDAD: TRES PUNTO CERO CERO ASS NUMERO DE MOTOR: HBSETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, CAPACIDAD TRES PUNTO CERO CERO ASS NUMERO DE CHASIS GRABADO WFOYXXTTGYHB SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, COMBUSTIBLE DIESEL, CLASE: MICROBÚS, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD 4) PICK UP PLACA NUMERO: N DIECISÉIS NOVECIENTOS NUEVE – DOS MIL ONCE , MARCA: MAZDA, MODELO: B DOS MIL NOVECIENTOS, AÑO: DOS MIL CINCO, COLOR: BEIGE METÁLICO, CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS, NUMERO DE MOTOR: W NUEVE AT CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA, NUMERO DE CHASIS GRABADO: MM SIETE UNY CERO OCHO DOS CERO CERO TRES CINCO NUEVE NUEVE OCHO OCHO, COMBUSTIBLE: DIESEL CLASE PICK UP, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, 5) PICK UP PLACA NUMERO: N DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE – DOS MIL ONCE , MARCA: MAZDA, MODELO: B DOS MIL NOVECIENTOS, AÑO: DOS MIL CINCO, COLOR: GRIS OSC. MET., CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS, NUMERO DE MOTOR: W NUEVE AT CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, NUMERO DE CHASIS GRABADO: MM SIETE UNY CERO OCHO DOS CERO CERO TRES SEIS CERO CINCO SEIS SIETE, CLASE PICK UP. PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, y 6) PICK UP PLACA NUMERO: N CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES- DOS MIL ONCE, MARCA: NISSAN MODELO: NP TRESCIENTOS FRONTI CABINA DOBLE, AÑO: DOS MIL VEINTE, COLOR: BLANCO, CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS NUMERO DE MOTOR: YD DOS CINCO SIETE UNO CERO DOS UNO CERO P, NUMERO DE CHASIS GRABADO: TRES N SEIS CD TRES TRES BXZK CUATRO UNO SEIS CERO OCHO CHO, CLASE: PICK UP. PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN, el servicio sera proporcionado según lo descrito en la oferta adjudicada por el periodo comprendido de las cero horas del día seis de Marzo al treinta y uno de Diciembre del año dos Mil Veintitrés, por el monto total de CUATRO MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,488.03), el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el servicio de Seguro para Vehículos Automotores según el siguiente detalle:

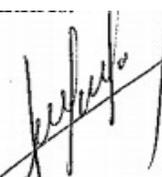
RENGLÓN	CANTIDAD	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA ASEGURADA	PRIMA TOTAL IVA INCLUIDO
1	1	A	N. 6312	MITSUBISHI	2010	\$13,100.00	\$476.44
2	1	A	N. 9286	TOYOTA	2016	\$36,429.40	\$843.81
3	1	A	N. 11311	FORD	2017	\$83,051.89	\$1,605.03
4	1	A	N. 16-909	MAZDA	2005	\$11,000.00	\$443.37
5	1	A	N. 16-907	MAZDA	2005	\$11,000.00	\$443.37
6	1	A	N. 14663	NISSAN	2020	\$25,774.00	\$676.02
TOTAL DEL SERVICIO							\$4,488.03

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que LA CONTRATISTA garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y especificaciones técnicas del servicio contratado. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, de fecha Catorce de febrero de dos mil Veintitrés, b) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que la contratista esta en obligación de presentar en fecha y termino establecido en la clausula VIII) de este documento y d) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento. **III)FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** " EL HOSPITAL", pagará a "LA CONTRATISTA" De Fondos GOES, La cantidad de: **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,488.03)**, en un plazo que oscilará entre treinta y sesenta días después de entregada la factura, debiendo de elaborar con referencia: a) Libre Gestión, numero de contrato, y a nombre de HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPAN, b) fuente de financiamiento; c) descripción del servicio; d) precio unitario

según contrato; e) Precio unitario según contrato; e) Precio total; f) Detalle del uno por ciento de Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles la prestación de servicios.; **IV) RIESGO A CUBRIR:** La contratista se obliga a cubrir todo lo detallado en la oferta técnica presentada y adjudicada por el Hospital en las condiciones establecidas en la misma, cada vehículo estará asegurado por la suma monetaria descrita en cuadro de servicio detallado Clausula I del presente contrato. **V.) CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro sera pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** , sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**, **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista SE OBLIGA A : 1º) Proporcionar la póliza de seguro de acuerdo a la oferta presentada; 2º) Presentar en la Unidad Financiera Institucional, la (s) factura (s) correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se detalla en el presente contrato.- **VII) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA :** El contratista se obliga a prestar el SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS NACIONALES DEL HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, **VIII) DE LAS GARANTÍAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual deberá entregar cinco DÍAS HÁBILES después de firmado y distribuido el presente contrato y esta contará con un periodo de vigencia desde la distribución del contrato hasta noventa días posteriores a la finalización del ejercicio 2023 (13 MESES). La garantía mencionada deberá extenderse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPAN en original y dos copias. El contratista, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a todas las disposiciones del Derecho Común, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas en las leyes del país y si lo hicieren no surtirá efecto.- **IX) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Pagar el valor de la prima de Seguro de automotores objeto del presente contrato,previo los tramites legales, a la contratista o a quien ella legalmente designe de que haya recibido la póliza de seguro contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones ofertadas;Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato, e informará a la Corte de Cuentas de la República de cualquier anormalidad que nombre durante la vigencia del mismo.- **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis

de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Sr. **RAUL ERNESTO OLMEDO MEJIA**; Jefe de Transporte y Combustible; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el Cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las ordenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de ellos contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes; a) Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula Décima Cuarta de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital, podrá dar por terminado este

contrato por incumplimiento de parte de la contratista de sus obligaciones contractuales, entendiéndose por incumplimiento el retraso en el pago de un reclamo de un evento cubierto por la póliza, ocurrido dentro de la vigencia de la misma, no obstante haberse presentado todos los documentos de soporte del reclamo a entera satisfacción de la Aseguradora y habiendo transcurrido treinta días desde la presentación de los mismos; o cuando así convenga a los bien entendidos intereses del hospital. Si la causa de terminación del contrato fuere imputable al contratista, el hospital aplicara las sanciones legales a que hubiere lugar.- **XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formara parte integrante del presente contrato.-**XIV) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, las partes se someten a lo establecido en el TITULO VIII DE LA Ley de Adquisiciones Y Contrataciones de la Administración Publica.- **XV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las direcciones de las parte contratantes, las cuales fijan su domicilio así: **“EL HOSPITAL”** Carretera Internacional Kilometro 112 y ½ Metapán, Departamento de Santa Ana, Teléfono: 2891-6033, victoria.castaneda@salud.gob.sv .- **“LA CONTRATISTA”** Antiguo Cuscatlan, Residencial Bosques de Santa Elena II Blvd. Sur, Block B.- San Salvador, Telefono 2535-959 – 2535-9108 E-mail: patricia.ramos@qualitas.com.sv **XVI) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas que anteceden y para constancia, firmamos el presente contrato en la ciudad de Metapán, a los 24 días del mes de Febrero de dos mil veintitrés.-


Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón
Director del Hospital Nacional de Metapán




Licdo. Rene Mauricio Contreras Rivera
Qualitas Compañía de Seguros S.A.

